SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

AUMENTO DE CAPITAL

5893 *HOTELES BESTPRICE, S.A.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 304, apartado 2, y 503 de la Ley de Sociedades de Capital, se comunica que el Consejo de Administración de Hoteles Bestprice, S.A. en su sesión de 3 de noviembre de 2026, al amparo de la facultad concedida en la Junta General de la Sociedad celebrada el 22 de junio de 2026, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona el 21 de septiembre de 2026, adoptó, entre otros, el acuerdo de ampliar el capital social mediante aportaciones dinerarias, con derecho de suscripción preferente.

1.-Importe del aumento y acciones a emitir.

La ampliación de capital acordada asciende hasta un máximo de 36.061,08 €, mediante la emisión de hasta un máximo de 4.808.144 nuevas acciones ordinarias, con los mismos derechos que las actualmente en circulación, por un valor nominal de 0,0075 € por acción, con prima de emisión de 2,1347 € por acción, por lo que el tipo de emisión total es de 2,1422 €. Por tanto, el valor efectivo máximo total de la emisión ascenderá, en caso de su completa suscripción a 10.300.006,0768 €, de los cuales 10.263.944,9968 € corresponden a prima de emisión y 36.061,08 € a valor nominal.

Las nuevas acciones serán ordinarias y otorgarán a sus titulares los mismos derechos económicos y políticos que las que se encuentran actualmente en circulación, a partir de la fecha en la que la ampliación de capital se declare suscrita y desembolsada.

2.-Proceso de suscripción.

a) Derecho de Suscripción preferente. Tendrán derecho a la suscripción preferente de las nuevas acciones, en la proporción de Cinco (5) acciones nuevas por cada Veintiuna (21) antiguas, los Accionistas que hayan adquirido acciones de la Sociedad hasta las 23:59 horas de Madrid (CET) el día de la publicación del anuncio de la ampliación de capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (BORME) y cuyas operaciones se hayan liquidado en los registros contables de Iberclear hasta el segundo (2º) día hábil siguiente de la mencionada publicación del anuncio (los "Accionistas Legitimados"), quienes podrán, durante el periodo de Suscripción preferente, ejercer el derecho a suscribir un número de acciones nuevas en proporción al valor nominal de las acciones de que sean titulares con respecto a la totalidad de las acciones emitidas a dicha fecha.

A la fecha de la celebración de la sesión del Consejo de Administración, el número de acciones en autocartera asciende a 142.720. Como consecuencia, los derechos de suscripción preferente inherentes a las acciones mantenidas en autocartera se atribuirán proporcionalmente al resto de las acciones en que se divide el capital social de la Sociedad. Es decir, se han descontado del número total de acciones emitidas y en circulación a los efectos de calcular la proporción. En consecuencia, dada la autocartera, las acciones que tendrán derecho de suscripción preferente serán 20.325.380 acciones.

Con el fin de que la proporción entre acciones nuevas y antiguas sea entera, el accionista principal Top Prosmarket, S.L. ha renunciado irrevocablemente a los derechos de suscripción preferente que le conceden 131.176 acciones de su titularidad.

cve: BORME-C-2026-5893
Verificable en la dirección https://extranet.boe.es/arde

Los derechos de suscripción preferente serán transmisibles en las mismas condiciones de las acciones de que deriven, de conformidad con lo previsto en el artículo 306.2 de la Ley de Sociedades de Capital. En consecuencia, tendrán derecho de suscripción preferente los Accionistas Legitimados que no hubieran transmitido sus derechos de suscripción preferente y los terceros inversores que adquieran tales derechos en el mercado en una proporción suficiente para suscribir nuevas acciones (en adelante, los "Inversores").

Se hace constar que Techsales Ventures, S.L y Top Prosmarket, S.L. titulares de acciones representativas del 49,234% y 49,245% del capital social, respectivamente, no ejercerán sus derechos de suscripción preferente.

b) Plazo para el ejercicio del derecho de suscripción preferente. De conformidad con lo previsto en el artículo 503 de la Ley de Sociedades de Capital, el periodo de suscripción preferente para los Accionistas Legitimados e Inversores se iniciará el primer día hábil siguiente al de la publicación del aumento de capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y finalizará transcurridos veintiún días naturales (21) desde esa fecha (en adelante, el "Periodo de Suscripción Preferente").

c) Mercado de derechos de suscripción preferente. En virtud del acuerdo del Consejo de Administración de fecha 3 de noviembre de 2026, la Sociedad solicitará la negociación de los derechos de suscripción preferente a Euronext Access Paris durante los primeros cinco (5) días hábiles bursátiles del Periodo de Suscripción Preferente. Todo ello queda supeditado a la adopción del oportuno acuerdo de incorporación de los derechos de suscripción preferente por parte de Euronext Access Paris y a la publicación de la correspondiente Aviso de Operación Corporativa por parte de dicho mercado (denominado comúnmente como "Corporate Event Notice").

d) Procedimiento para el ejercicio del derecho de suscripción preferente. Para ejercer los derechos de suscripción preferente durante el Periodo de Suscripción Preferente, los Accionistas Legitimados y los Inversores deberán dirigirse a la Entidad Participante de Iberclear en cuyo registro tengan inscritos los derechos de suscripción preferente, indicando su voluntad de ejercer su derecho de suscripción preferente y el número de acciones que desea suscribir. Las órdenes que se crucen referidas al ejercicio del derecho de suscripción preferente se entenderán formuladas con carácter firme, incondicional e irrevocable y conllevan la suscripción de las nuevas acciones a las cuales se refieren.

Los derechos de suscripción preferente no ejercitados se extinguirán automáticamente a la finalización del periodo de suscripción preferente.

e) Comunicaciones a la Entidad Agente. La Entidad Agente es GVC GAESCO, SV, SA. Las entidades participantes de Iberclear comunicarán a la Entidad Agente durante el Periodo de Suscripción Preferente el número total de nuevas acciones suscritas en ejercicio del derecho de suscripción preferente

f) Periodo de asignación discrecional. Finalizado el Periodo de Suscripción Preferente, la Entidad Agente determinará si hay acciones sobrantes por suscribir, y se abrirá, entonces, el Periodo de Asignación Discrecional a fin de su distribución.

A tal efecto, la Entidad Agente pondrá en conocimiento del Consejo de Administración de la Sociedad el número de acciones sobrantes no más tarde del

cve: BORME-C-2026-5893
Verificable en la dirección https://extranet.boe.es/arde

día hábil siguiente a la finalización del Periodo de Suscripción Preferente y se iniciará el Periodo de Asignación Discrecional.

El Periodo de Asignación Discrecional tendrá una duración de diez (10) días hábiles desde que la Entidad Agente efectúe la comunicación referida en el párrafo anterior, pudiéndose prorrogar por acuerdo del Consejo de Administración durante diez (10) días hábiles más. Se prevé que las, en su caso, acciones sobrantes serán adquiridas por dos (2) inversores cualificados (o institucionales) en un importe de nominal y prima de aproximadamente, en junto, de Cinco Millones Ciento Cincuenta mil de euros (5.150.000€) y de terceros inversores de distinta naturaleza por importe de nominal y prima, en junto, de aproximadamente Cinco Millones Ciento Cincuenta mil euros (5.150.000€), sitos en España principalmente y eventualmente en otros países de la Unión Europea.

El Consejo de Administración decidirá discrecionalmente la distribución de acciones sobrantes según lo indicado anteriormente o según otros criterios que tenga a bien considerar para procurar la suscripción de las acciones, en su caso, sobrantes, sin que en ningún caso constituya una oferta pública de suscripción de valores para la que se requiera publicar un folleto ex artículo 3.1 del Reglamento (EU) 2017/1129 del Parlamento y del Consejo de 14 de junio de 2027 (en adelante, "Reglamento 2017/1129"), debido a que estará comprendida en el umbral de 12.000.000€ del artículo 3.2, letra b, del Reglamento 2017/1129.

La Sociedad comunicará la asignación definitiva de dichas acciones a la Entidad Agente a la finalización del Periodo de Asignación Discrecional. En su caso, la Entidad Agente notificará a los inversores adjudicatarios el número de acciones nuevas que les ha sido asignado en el Periodo de Asignación Discrecional.

g) Cierre anticipado y suscripción incompleta

No obstante lo previsto en los apartados anteriores, la Sociedad podrá en cualquier momento dar por concluido el aumento de capital de forma anticipada una vez concluido el Periodo de Suscripción Preferente, siempre y cuando hubiese quedado íntegramente suscrito.

Se autoriza expresamente la suscripción incompleta de la ampliación de capital, de modo que el capital social quedará efectivamente ampliado en la parte que finalmente resulte suscrita y desembolsada una vez concluido el Periodo de Asignación Discrecional, de acuerdo con el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital. Esta constancia se efectúa ex abundantia ya que artículo 507 de la citada Ley prevé que el aumento de capital será eficaz aunque la suscripción no haya sido completa, salvo que el acuerdo prevea lo contrario.

h) Desembolsos.

El desembolso íntegro del tipo de emisión de cada nueva acción suscrita en ejercicio del derecho de suscripción preferente se hará efectivo en el momento de presentar la solicitud de suscripción a través de las entidades depositarias ante las que se cursen las correspondientes órdenes.

Finalmente, el desembolso íntegro del precio de emisión de las acciones asignadas en el Periodo de Asignación Discrecional deberá realizarse en la cuenta de la Sociedad abierta al efecto, no más tarde de las 23:59 horas del segundo día hábil tras el cierre del Periodo de Asignación Discrecional.

cve: BORME-C-2026-5893
Verificable en la dirección https://extranet.boe.es/arde

i) Incorporación de las acciones en Euronext Access Paris y en el segmento BME Growth de BME MTF Equity según previsión del proceso iniciado al afecto

La Sociedad solicitará la incorporación a negociación de las nuevas acciones en Euronext Access Paris oportunamente, de acuerdo con los procedimientos establecidos por dicho mercado al efecto, y previsiblemente en el segmento BME Growth de BME MTF Equity de concluirse el proceso iniciado al afecto.

La presente ampliación de capital no constituye una oferta pública de suscripción de valores para la que se requiera publicar un folleto ex artículo 3.1 del Reglamento (EU) 2017/1129, debido a que está comprendida en la exención de publicar folleto del artículo 3.2, letra b, del Reglamento 2017/1129, al ser inferior al importe total a 12.000.000€.

Barcelona, 3 de noviembre de 2026.- Copresidente, D. Óscar Sánchez Rodríguez, Copresidente, D. Juanan Sánchez Rodríguez, Secretario no consejero, D. Eulali Arco Sigüenza.

ID: A260047426-1

cve: BORME-C-2026-5893
Verificable en la dirección https://extranet.boe.es/arde